LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 21 a 25 de junio de 2021

**SC59 Doc.13.1**

**Examen de todas las resoluciones y decisiones anteriores**

**Procedimiento para realizar el examen**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

a) examinar el proyecto de resolución (incluidos sus anexos) que figura en el Anexo 1 del presente documento y formular observaciones al respecto, y acordar que este debería remitirse para su consideración en la COP14, tras haberse introducido los cambios necesarios para tener en cuenta las observaciones del Comité Permanente, como se solicita en el párrafo 25 de la Resolución XIII.4;

b) considerar la agrupación preliminar de las resoluciones y recomendaciones que se presenta en el Anexo 2 como una guía para la preparación de futuros proyectos de resoluciones consolidadas;

c) acordar que la Secretaría debería preparar al menos otros dos proyectos de resoluciones consolidadas para que sean considerados en la reunión SC60, sobre temas seleccionados de la agrupación preliminar de resoluciones y recomendaciones que se presenta en el Anexo 2;

d) aprobar la asignación de 12.000 francos suizos, incluidos 3.000 francos suizos en fondos no utilizados, para sufragar el costo de la continuación de la labor de consolidación de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes, utilizando servicios de consultores;

e) acordar que la Secretaría debería establecer, y mantener actualizada, en el sitio web de la Convención: una página web específica con una lista de todas las resoluciones y recomendaciones válidas de la Conferencia de las Partes y una lista independiente de todas las resoluciones y recomendaciones que ya no están en vigor; y

f) acordar que las decisiones que se adoptaron antes de la COP11 (u otra fecha, que ha de ser especificada por el Comité Permanente) ya no están en vigor y que los órganos rectores harán un seguimiento de las decisiones adoptadas y su aplicación.

**Antecedentes**

1. La Resolución XIII.4, sobre *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención*, incluye en su párrafo 25 la siguiente solicitud dirigida al Comité Permanente:

 *PIDE que el Comité Permanente examine en la reunión SC57 el informe de la Secretaría sobre la validez de las resoluciones y decisiones y aporte sus observaciones y considere las recomendaciones de la Secretaría sobre esta cuestión durante la reunión SC58 con el objeto de incluir en un proyecto de resolución pertinente para la COP14 la retirada de las resoluciones y decisiones obsoletas y el establecimiento de una práctica por la que la Convención retire las resoluciones y decisiones obsoletas de manera automática cuando estas sean reemplazadas por unas nuevas.*

2. En respuesta a esa solicitud, en su 57ª reunión (SC57, 2019), en la Decisión SC57-19, “*El Comité Permanente encargó a la Secretaría que agrupara de forma preliminar las resoluciones existentes en las principales áreas temáticas, identificando posibles ámbitos prioritarios para actuaciones ulteriores* ...”.

3. A fin de avanzar con la aplicación de la solicitud formulada en la Resolución XIII.4, en su 58ª reunión (SC58, 2020), el Comité adoptó las decisiones SC58-19 y SC58-21, como sigue:

 *Decisión SC58-19: El Comité Permanente decide que, en consulta con el grupo consultivo del Comité Permanente sobre el examen de las resoluciones y decisiones del Comité Permanente, la Secretaría debería preparar los siguientes documentos para que los examine el Comité en su 59ª reunión y, si procede, se sometan, a la consideración de la COP14:*

*...*

*ii.  un proyecto de orientación para las Partes, las presidencias de los comités, los grupos y otros órganos de la Convención y la Secretaría, para especificar cómo se deben redactar, adoptar y archivar las resoluciones en el futuro, para garantizar que el derecho indicativo de la Convención siga siendo claro, accesible y fácil de utilizar para asuntos con múltiples resoluciones y/o recomendaciones anteriores de la COP.*

 *Decisión SC58-21: El Comité Permanente pidió a la Secretaría que preparara un documento revisado (SC58 Doc.13) con el grupo consultivo para presentarlo a la reunión SC58 en octubre de 2020, prestando la debida atención a la información recibida de las Partes Contratantes sobre el enfoque para aplicar la Decisión SC57-19 del Comité Permanente, y solicitara orientaciones al grupo consultivo de las Partes Contratantes interesadas sobre su posible modificación, antes de la reunión SC58, como una serie de documentos temáticos más pequeños.* (La reunión prevista para octubre de 2020 fue posteriormente cancelada).

4. El presente documento se ha preparado en respuesta a estas solicitudes, en particular a modo de revisión del documento SC58 Doc.13 en lo que respecta al procedimiento para el examen de las resoluciones existentes. Dado que la Decisión SC58-21 también apoya la aplicación de la Decisión SC57-19, en lo que respecta a la agrupación de las resoluciones en función de los principales temas, se adjunta en el Anexo 2 del presente documento un proyecto de esa agrupación preliminar.

**Instrucciones de la Conferencia de las Partes**

5. En la Resolución XIII.4, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que formule recomendaciones sobre un procedimiento para:

a) retirar resoluciones y decisiones obsoletas;

b) establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones y decisiones obsoletas cuando estas sean reemplazadas por nuevas; y

c) preparar una lista consolidada de resoluciones y decisiones que será actualizada después de cada reunión de la Conferencia de las Partes y cuando sea necesario, después de las reuniones del Comité Permanente.

6. La Secretaría entiende que la referencia a las “resoluciones” en la Resolución XIII.4 incluye las “recomendaciones” de la Conferencia de las Partes porque:
- estas se han adoptado siguiendo las mismas reglas, por lo que tienen el mismo valor jurídico;
- porque algunas de las primeras recomendaciones de la Conferencia de las Partes se presentaron en la misma forma que las resoluciones; y
muchas de las recomendaciones tratan sobre los mismos temas que las resoluciones, por lo que se deben tener en cuenta.

7. La Secretaría entiende que el término “decisiones”, según se utiliza en la Resolución XIII.4, es una referencia a las decisiones numeradas del Comité Permanente. Por lo tanto, para evitar ambigüedades, se hace referencia a ellas en el texto siguiente como “decisiones del Comité Permanente”.

8. La Secretaría ha preparado un proyecto de resolución, que se adjunta como Anexo 1, con miras a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes que se mencionan en el párrafo 5 anterior. En el texto siguiente se explica el enfoque adoptado respecto de cada uno de esos tres objetivos.

**Retirar resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente obsoletas**

 Resoluciones de la Conferencia de las Partes:

9. De conformidad con la solicitud dirigida al Comité Permanente en la Resolución XIII.4, de preparar un proyecto de resolución pertinente para la COP14 que incluya la retirada de las resoluciones y decisiones obsoletas, en la Decisión SC58-19.i), el Comité encargó a la Secretaría que preparara un proyecto de lista de todas las resoluciones existentes que ya no son aplicables y deberían ser eliminadas de la lista de resoluciones válidas. El proyecto de lista figura en un anexo del documento SC59 Doc.13.2 y está incluido en el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento.

10. Decida o no la Conferencia de las Partes derogar las resoluciones obsoletas como un grupo, en el proceso de consolidación de las resoluciones sobre cada tema, si lo acuerda la Conferencia, se identificarán y derogarán todas las resoluciones, o las partes de estas, que sean obsoletas. El ejemplo de resolución consolidada sobre “Inventarios” que se presenta en el documento SC59 Doc.13.3 demuestra cómo puede llevarse a cabo, siguiendo el método utilizado en otros tratados.

Decisiones del Comité Permanente

11. En lo que respecta a las decisiones del Comité Permanente, cabe señalar que hasta la fecha el Comité ha adoptado 1.027 decisiones. Por consiguiente, sería una tarea ingente considerar cada una de ellas individualmente y decidir si se han aplicado o si contienen partes que siguen en vigor. El examen de tantas decisiones requeriría recursos considerables del Comité Permanente y la Secretaría. Además, al parecer la mayoría de las decisiones del Comité Permanente son de carácter operativo y de corto plazo. Por estas razones, la Secretaría propone adoptar un enfoque distinto para las decisiones.

12. Un posible enfoque sería considerar que todas las decisiones que se adoptaron antes de la CoP11 (u otra fecha, que ha de ser especificada por el Comité Permanente) ya no están en vigor y que los órganos rectores harán un seguimiento de las decisiones adoptadas y su aplicación.

**Establecimiento de una práctica para retirar automáticamente las resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente cuando estas sean reemplazadas**

Resoluciones de la Conferencia de las Partes

13. Uno de los objetivos de este ejercicio es establecer un procedimiento para garantizar que, en el futuro, cuando finalice el examen, el conjunto de resoluciones no vuelva a ser más difícil de entender y aplicar de lo necesario y que no haya recomendaciones contradictorias o redundantes sobre ningún tema. Esto se puede lograr a través de dos medidas.

a) La primera medida es la consolidación de las resoluciones que tratan sobre el mismo tema, derogando todas las resoluciones anteriores sobre ese tema. La consolidación requiere compilar los textos existentes que tratan el mismo tema, quitando las partes de cada resolución que ya no son aplicables y eliminando los conflictos y duplicaciones. Para garantizar el éxito de este procedimiento, sería necesario establecer dos principios básicos para todo proyecto de resolución que se proponga en el futuro.

i) Si un proyecto de resolución trata sobre un tema sobre el que ya se ha adoptado una resolución consolidada, el proyecto se debería presentar de forma que se revise o reemplace la resolución consolidada; y

ii) Si un proyecto de resolución trata sobre un tema que ya está cubierto por una o más resoluciones existentes que no han sido consolidadas:

- se deberían recordar en el preámbulo todas las resoluciones existentes sobre el mismo tema;

- las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución no deberían duplicar ninguna recomendación existente; y

- si existe algún conflicto entre las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución y alguna recomendación existente, se debería indicar en el proyecto de resolución que se anulan las recomendaciones existentes.

 Es importante señalar que, si alguna resolución existente es derogada por la Conferencia de las Partes, esta seguirá figurando en los archivos para reflejar lo que acordó la Conferencia en el momento de su adopción.

b) La segunda medida de la Conferencia de las Partes sería acordar que, a partir de la COP14, la Secretaría mantendría, en forma independiente de la lista de resoluciones, una lista de otras “Decisiones de la Conferencia de las Partes”, que incluiría todas las decisiones adoptadas por la Conferencia en la COP14 y reuniones futuras que contengan instrucciones dirigidas a los órganos de la Convención y otros textos que tengan plazos precisos y efectos a corto plazo. Si la Conferencia decide llevar esto a cabo, la Secretaría actualizaría la lista después de cada una de las reuniones de la Conferencia de esta forma: incluyendo todas las decisiones nuevas de la COP; suprimiendo todas las decisiones que ya se hayan aplicado; y revisando todas las decisiones existentes si esto se acuerda durante la reunión de la COP.

14. El paso adicional necesario para apoyar estas acciones es que la Conferencia de las Partes brinde asesoramiento a las Partes y la Secretaría para garantizar que quede claro cuál sería la mejor manera de adoptar y archivar las decisiones de la Conferencia de las Partes en el futuro. Esto es necesario no solo para evitar una proliferación de resoluciones sobre el mismo tema sino también para garantizar que las resoluciones, que son el derecho indicativo (*soft law*) de la Convención, contengan solo lo necesario y no estén redactadas de forma que se vuelvan rápidamente obsoletas. A estos efectos, en la Decisión SC58-19.ii., el Comité Permanente pidió que se preparara un proyecto de orientación para especificar cómo se deben redactar y archivar las futuras decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes; y se presentó un proyecto en el Anexo 1 del documento SC57 Doc.14.

15. En el Anexo 1 del presente documento se adjunta un proyecto de resolución destinado a establecer los procedimientos solicitados por la Conferencia de las Partes. Incluye texto para poner en práctica las medidas mencionadas anteriormente. También incluye, en anexos, el proyecto de lista de resoluciones que ya no son aplicables y orientación sobre la redacción y el archivo de las futuras resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes. La orientación se basa en el proyecto proporcionado en la reunión SC57.

 Decisiones del Comité Permanente

16. En cuanto a las decisiones del Comité Permanente, según se indica en el párrafo 12 del presente documento, la Secretaría propone incluir un punto permanente en el orden del día de las reuniones del Comité para recibir un informe sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en la reunión anterior, a no ser que estas se traten en otros puntos del orden del día. Todas las decisiones se considerarían obsoletas y dejarían de ser válidas a menos que las renovara el Comité.

**Preparar una lista consolidada de resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente que será actualizada después de cada reunión**

 Resoluciones de la Conferencia de las Partes

17. De conformidad con el párrafo 24.b de la Resolución XIII.4, la Secretaría ha publicado una lista consolidada de las resoluciones de la Conferencia de las Partes en el sitio web de la Convención.

18. Cuando la Conferencia de las Partes haya acordado una lista de resoluciones que ya no son válidas, estas se enumerarán una página específica en el sitio web de la Convención. Todas las resoluciones que sean derogadas en el futuro se trasladarán a la lista de resoluciones que ya no son válidas.

 Decisiones del Comité Permanente

19. Si el Comité así lo decide, se podría adoptar un enfoque distinto con las decisiones del Comité Permanente. Dado que las decisiones ya están disponibles en el sitio web de la Convención, junto con el acta de cada reunión, el Comité tal vez considere que compilar una lista de más de 1.000 decisiones en tres idiomas no supone la mejor utilización de los recursos.

**Otras consideraciones**

20. A entender de la Secretaría, el objetivo fundamental del examen solicitado es hacer que las resoluciones sean más fáciles de comprender y aplicar y constituyan una herramienta práctica para las Partes, a fin de facilitar y mejorar la aplicación de la Convención. Los pasos a esos efectos se describen en los párrafos anteriores.

21. Dado que la finalidad del proceso de consolidación no es revisar el contenido de las decisiones ya adoptadas por la Conferencia de las Partes, se podría pedir a la Conferencia de las Partes que acuerde que el procedimiento para examinar y adoptar proyectos de resoluciones consolidadas sea distinto al de otros proyectos de resolución. (Este es el procedimiento que ya se aplica en la CITES, por ejemplo). La Secretaría considera que la única decisión que habría que tomar sobre los proyectos de resoluciones consolidadas es si la consolidación se ha hecho correctamente; el contenido en sí no debería ser objeto de debate ya que en principio estas han sido acordadas por las Partes. Este enfoque debería ser acordado por la Conferencia de las Partes y se presenta en el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1.

22. Es importante que todas las Partes sean conscientes de lo siguiente: ellas mantienen el control del examen de las resoluciones en todo momento, los textos solo pueden ser derogados por la Conferencia de las Partes y todos los textos acordados anteriormente por las Partes seguirán estando disponibles en el sitio web de la Convención. La historia del desarrollo del derecho indicativo de la Convención permanece intacta.

23. A fin de lograr avances en el proceso de consolidación de resoluciones, resultaría deseable que los proyectos de resoluciones consolidadas futuros que se sometan a la aprobación del Comité Permanente se remitan a la COP14 para su consideración y adopción. Considerando el plazo disponible, sería posible preparar otros dos o tres proyectos a partir de la agrupación de resoluciones y recomendaciones que se presenta en el Anexo 2.

24. Dado que los recursos de la Secretaría ya están plenamente comprometidos para la ejecución de su programa de trabajo, sería necesario recurrir a un consultor externo, que cuente con la experiencia apropiada, para lograr avances en el examen y consolidación de resoluciones y para realizar los trabajos relacionados con este proceso. La Secretaría, por lo tanto, debería solicitar la autorización del Comité Permanente a los efectos de asignar fondos para este fin.

**Recomendaciones**

25. Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

a) considerar el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1, relativo a un procedimiento para el examen y consolidación de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y formular su opinión al respecto, y acordar que este debería remitirse, con los posibles cambios necesarios, para su consideración en la COP14, con miras a cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 25 de la Resolución XIII.4;

b) considerar la agrupación preliminar de las resoluciones y recomendaciones que se presenta en el Anexo 2, preparado de acuerdo con lo solicitado por el Comité en la Decisión 57-19, como una guía para la preparación de futuros proyectos de resoluciones consolidadas;

c) acordar que la Secretaría debería preparar al menos otros dos proyectos de resoluciones consolidadas para que sean considerados en la reunión SC60, sobre temas seleccionados de la agrupación preliminar de resoluciones y recomendaciones que figura en el Anexo 2 del presente documento;

d) aprobar la asignación de 12.000 francos suizos, incluidos 3.000 francos suizos en fondos no utilizados, para sufragar el costo de la continuación de la labor de consolidación de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes, utilizando servicios de consultores;

e) acordar que la Secretaría debería establecer, y mantener actualizada, en el sitio web de la Convención: una página web específica con una lista de todas las resoluciones y recomendaciones válidas de la Conferencia de las Partes y una lista independiente de todas las resoluciones y recomendaciones que ya no están en vigor; y

f) aprobar el enfoque de que se considera que las decisiones que se adoptaron antes de la COP11 (u otra fecha, que ha de ser especificada por el Comité Permanente) ya no están en vigor y que los órganos rectores harán un seguimiento de las decisiones adoptadas y su aplicación.

**Anexo 1**

**Proyecto de resolución sobre un procedimiento para el examen y la consolidación de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes**

1. RECORDANDO la Resolución XIII.4 (2018) sobre *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención*, y en particular la solicitud que se formula en el párrafo 24 de esa resolución, de plantear:

 *un procedimiento para: retirar resoluciones y decisiones obsoletas; establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones y decisiones obsoletas o contradictorias cuando estas sean reemplazadas por nuevas; y preparar una lista consolidada de resoluciones y decisiones que será actualizada después de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y cuando sea necesario, después de las reuniones del Comité Permanente;*

2. OBSERVANDO que la referencia a las “resoluciones” en la Resolución XIII.4 abarca también las “recomendaciones” de la Conferencia de las Partes, y que el término “decisiones” es una referencia a las decisiones numeradas del Comité Permanente;

3. CONVENCIDA de la necesidad de garantizar que las resoluciones, en su carácter de derecho indicativo de la Convención, que expresan la política, las normas y la orientación de la Conferencia de las Partes, sean claras y concisas y estén fácilmente disponibles;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

En lo que respecta a la retirada de las resoluciones y partes de resoluciones obsoletas

4. ACUERDA que las resoluciones y recomendaciones que figuran en el Anexo 1 ya no son aplicables y quedan, por lo tanto, derogadas;

En lo que respecta a la lista de

 resoluciones en vigor,

 resoluciones que han sido derogadas o reemplazadas y

 otras decisiones de la Conferencia de las Partes

5. ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención de Ramsar sobre los Humedales:

- una lista de todas las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en vigor, y

- una lista independiente de las resoluciones que ya no están en vigor, incluidas las versiones anteriores de las resoluciones que se han revisado;

6. ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención, una lista de todas las restantes“ Decisiones de la Conferencia de las Partes” destinadas a tener un efecto a corto plazo; Estas estarán numeradas e incluirán únicamente: instrucciones o solicitudes dirigidas a los comités, grupos, grupos de trabajo, otros órganos de la Convención o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; y recomendaciones u otras formas de decisión que tengan plazos precisos o que se prevé que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y luego serán obsoletas. La lista será actualizada por la Secretaría después de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes;

En lo que respecta al examen y consolidación de las resoluciones en vigor

7. DECIDE establecer un procedimiento para la consolidación de las resoluciones de la Conferencia de las Partes, como sigue:

 a) el objetivo general de la consolidación es facilitar la comprensión y aplicación de las resoluciones, combinando en una única resolución los textos de las resoluciones existentes que tratan sobre un mismo tema, utilizando el texto de las resoluciones existentes en la medida de lo posible y eliminando discrepancias e incoherencias, aclarando el significado, normalizando los términos utilizados, corrigiendo los errores gramaticales, actualizando las partes que son obsoletas y suprimiendo las partes que ya no son aplicables;

 b) se encarga a la Secretaría que prepare, para cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes, un proyecto de resolución, o varios, para consolidar las resoluciones existentes que tratan sobre un mismo tema. El Comité Permanente ofrecerá orientación respecto a la selección de resoluciones, haciendo referencia ala agrupación preliminar de resoluciones y recomendaciones que figura en el Anexo 1 del documento SC58 Doc.13;

 c) en el documento en que se presenta cada proyecto de resolución consolidada se indicará el origen de los textos que se presentan y se explicarán las diferencias respecto a las resoluciones existentes;

 d) los proyectos de resoluciones consolidadas no incluirán ningún concepto, política, norma u orientación nuevos que no hayan sido acordados anteriormente por la Conferencia de las Partes;

 e) el texto de cada proyecto de resolución consolidada indicará que deroga las resoluciones que se están consolidando y que dicha resolución reemplazará;

 f) cada proyecto de resolución consolidada preparado por la Secretaría se presentará al Comité Permanente, que asesorará a la Secretaría y aprobará el proyecto para que sea presentado para su adopción por la Conferencia de las Partes una vez que haya comprobado que el proyecto se ha preparado correctamente;

 g) dado que el proceso de consolidación de resoluciones no tiene la finalidad de revisar el contenido de las decisiones adoptadas anteriormente por la Conferencia de las Partes, el reglamento para la consideración y adopción de proyectos de resoluciones consolidadas será diferente de aquel aplicado para la consideración de otros proyectos de resolución en el sentido de que, como norma general, el contenido no se presentaría para el debate, dado que, en principio, ya ha sido acordado por las Partes. La decisión principal que deberá adoptar la Conferencia es si la consolidación se ha llevado a cabo correctamente; y

 h) se considerará que se ha completado el proceso de consolidación de resoluciones cuando el Comité Permanente haya determinado que no hay más de una resolución que trata un tema principal;

En lo que respecta a la preparación y adopción de proyectos de resolución y proyectos de decisión

8. PIDE a las Partes, las presidencias de los comités, grupos y otros órganos de la Convención y la Secretaría, que sigan la orientación que figura en el Anexo 2;

En lo que respecta a las decisiones del Comité Permanente:

9. DECIDE que el propio Comité Permanente decidirá acerca del procedimiento para el archivo y mantenimiento de las decisiones del Comité Permanente, siempre que todas las decisiones en vigor y anteriores estén fácilmente disponibles en el sitio web de la Convención; y

10. DEROGA los párrafos 10, 11, 24 y 25 de la Resolución XIII.4 *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar*.

***Proyecto de resolución, Anexo 1***

***Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes que se considera que ya no son aplicables***

Se insertará la lista que figura en el anexo del documento SC59 Doc.13.2.

***Proyecto de resolución, Anexo 2***

***Orientación sobre la redacción y el archivo de las resoluciones y decisiones futuras de la Conferencia de las Partes***

Orientación para las Autoridades Administrativas y las presidencias de los órganos de la Convención

Se insta a las Partes a que observen la orientación siguiente al preparar proyectos de resolución de la Conferencia de las Partes.

1. En la medida de lo posible, los proyectos de resolución futuros se deberán preparar de manera que, si se adoptan, reemplazarán y derogarán todas las resoluciones existentes (o, según proceda, los párrafos pertinentes) sobre el mismo tema.

2. En el caso de que la intención sea enmendar el enfoque, las instrucciones o la política que figuran en una resolución en vigor, se podrá presentar a la Conferencia de las Partes una propuesta para enmendar esa resolución en lugar de un proyecto de resolución nuevo.

3. Si un proyecto de resolución trata sobre un tema sobre el que ya se ha adoptado una resolución consolidada, el proyecto se debería presentar de forma que se revise o reemplace la resolución consolidada.

4. Si un proyecto de resolución trata sobre un tema que ya está cubierto por una o más resoluciones existentes que no han sido consolidadas:

 - se deberían recordar en el preámbulo todas las resoluciones existentes sobre el mismo tema;

 - las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución no deberían duplicar ninguna recomendación existente; y

 - si existe algún conflicto entre las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución y alguna recomendación existente, se debería indicar en el proyecto de resolución que se deroga el asesoramiento contradictorio.

5. A menos que no resulte práctico, los proyectos de resolución no deberían incluir:

a) instrucciones o solicitudes dirigidas al Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico, otros órganos subsidiarios o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; o

b) recomendaciones (u otras formas de decisión) que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y que luego serán obsoletas.

Estos tipos de decisiones, si se adoptan, se incluirán en las “Decisiones de la Conferencia de las Partes”. Puede haber algunas excepciones, tales como las resoluciones sobre cuestiones financieras y presupuestarias, que se seguirían adoptando y publicando como resoluciones.

Instrucciones dirigidas a la Secretaría

6. Cuando la Conferencia de las Partes adopte enmiendas a las resoluciones en vigor, se publicará una versión revisada con los cambios acordados, y se reemplazará la resolución existente. Como norma general, la versión revisada mantendrá el mismo número, añadiéndose el sufijo “(Rev.COPX)”, donde la “X” representa el número de reunión de la Conferencia de las Partes en la que se adoptaron los cambios.

7. Después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría publicará un documento que contendrá todas las decisiones que la Conferencia de las Partes ha adoptado durante la reunión que tienen efecto a corto plazo y que, por lo tanto, no están incluidas en las resoluciones. En la medida de lo posible, la lista de otras decisiones deberá ordenarse con arreglo al órgano al que están dirigidas. En el caso de que no resulte posible, deberán ordenarse por tema, utilizando los temas de las resoluciones como guía.

8. La lista de decisiones de la Conferencia de las Partes se deberá actualizar después de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes, y contendrá todas las recomendaciones (u otras formas de decisión) que no estén registradas en las Resoluciones y que sigan siendo válidas. La Secretaría deberá publicar el documento actualizado dentro del mes siguiente a cada una de las reuniones de la Conferencia.

**Anexo 2**

**Clasificación preliminar de las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales**

CLAVE

Las resoluciones se identifican con un número simple, ya sea en números arábigos (por ejemplo, “4.5”) o en números romanos (por ejemplo, “VI.16”).

Las recomendaciones se identifican con el texto “Recom.” seguido por el número.

Hay algunos casos en que, al parecer, la Secretaría no asignó un número a alguna resolución en el momento de su aprobación. Estas resoluciones se identifican con el número del documento que contenía el texto aprobado (p. ej., “Anexo del documento DOC.C.4.14”).

\* indica un texto que se encuentra en más de un grupo.

*En el momento de la consolidación de las resoluciones de cada grupo, se verificará que estas contengan texto relacionado con el tema de ese grupo. Por ejemplo, si alguna resolución aparece en el grupo de gobernanza y en el grupo de idiomas, el texto sobre la gobernanza pasará a una resolución consolidada sobre la gobernanza, y el texto sobre el idioma pasará a una resolución consolidada sobre el idioma.*

| **Agrupación preliminar** | **Resoluciones** |
| --- | --- |
| **ASUNTOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** |
| **Texto de la Convención y enmiendas** | Recom. 1.7Propuesta de protocolo sobre los procedimientos de enmiendaRecom. 1.8Propuesta de enmiendas a la ConvenciónRecom. 2.2[Enmienda](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-recommendation-2-2/main/ramsar/1-31-107%5E23063_4000_0__) a la Convención3.4La aplicación provisional de las enmiendas a la Convención 4.1Resolución relativa a la Interpretación del Artículo 10 bis, párrafo 6 de la Convención  |
| **Adhesión, estatus político** | Recom. 1.1Medidas a tomar para que los Estados que no son aún Partes Contratantes lo hagan a la brevedad posible Recom. 1.2Apoyo que las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales competentes puedan brindar a los países en desarrollo para que estos a su vez colaboren con la Convención y sus actividades Recom. 3.6[Incremento](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-recommendation-3-6/main/ramsar/1-31-107%5E23045_4000_0__) de Partes Contratantes en ÁfricaRecom. 3.7Incremento de Partes Contratantes en América Central, el Caribe y Sudamérica Recom. 3.10Incremento de Partes Contratantes en Asia y el Pacífico 4.5Resolución relativa a las Condiciones de Adhesión VI.16[Los procedimientos](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-resolution-vi-16/main/ramsar/1-31-107%5E20973_4000_0__) de adhesiónVII.30[Situación](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-resolution-vii-30/main/ramsar/1-31-107%5E21460_4000_0__) de Yugoslavia respecto de la Convención de Ramsar |
| **Reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes** | Recom. 1.9Sobre la importancia de que la Conferencia de las Partes se reúna nuevamente a la brevedad posible después de la entrada en vigor del protocolo propuesto en la REC. 1.7 VI.15Enmienda a las reglas de procedimiento con efecto a partir de la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes  |
| **Finanzas, presupuesto y movilización de recursos** | Recom. 2.4Posibilidades de proporcionar apoyo financiero u otra ayuda a la Secretaría Interina3.2Asuntos financieros y presupuestarios Anexo al documento DOC.C.4.13 [*resolución sin número*]Resolución relativa a los asuntos financieros y presupuestarios5.2Asuntos financieros y presupuestarios  VI.17Cuestiones financieras y presupuestarias VII.28Cuestiones financieras y presupuestarias VIII.27Cuestiones financieras y presupuestarias IX.12Cuestiones financieras y presupuestarias X.2Cuestiones financieras y presupuestarias XI.2Cuestiones financieras y presupuestarias XII.1Cuestiones financieras y presupuestarias XII.7Marco de la Convención de Ramsar para la movilización de recursos y las asociaciones de colaboración XIII.2Cuestiones financieras y presupuestarias |
| **Plan Estratégico** | VI.14Declaración del 25º aniversario de Ramsar, Plan Estratégico 1997-2002, y programa de trabajo de la Oficina de Ramsar 1997-1999 VIII.25El Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar VIII.26\*Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar IX.8Racionalizar la ejecución del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención X.1El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 XI.3Ajustes al Plan Estratégico 2009-2015 para el trienio 2013-2015 XII.2El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 XIII.5Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar   |
| **Gobernanza y efectividad** | Recom. 2.3Lineamientos prioritarios para la acciónRecom. 2.3 AnexoMarco para la aplicación de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971)Anexo al documento DOC.C.4.12 [*resolución sin número*]Resolución sobre el marco para aplicar la Convención y prioridades para 1991-1993 [en inglés]Recom. 4.7Mecanismos para una mejor aplicación de la Convención de Ramsar 5.1La Declaración de Kushiro y el marco de referencia para la aplicación de la ConvenciónVI.11Consolidación de las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes VII.27Plan de Trabajo de la Convención para el trienio 2000-2002 VIII.45Funcionamiento de la Conferencia de las Partes Contratantes y eficacia de las Resoluciones y Recomendaciones de Ramsar IX.17Examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes IX.24Mejora de la administración de la Convenio Ramsar X.4Establecimiento de un Comité́ de Transición del Grupo de Trabajo Administrativo XII.3\*Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales XIII.3Gobernanza de la Convención |
| **Secretaría** | Recom. 1.10Sobre la posibilidad de que el PNUMA suministre la secretaría permanente de la Convención de Ramsar 3.1Cuestiones de Secretaría3.1, AnexoMemorándum de acuerdo entre la UICN y el IWRB Recom. 3.5Tareas de la Oficina en relación con los organismos de asistencia al desarrollo Anexo al documento DOC.C.4.15 [*resolución sin número*]Resolución sobre asuntos de la Secretaría [en inglés]Recom. 5.11El nuevo local de la sede en SuizaRecom. 6.6Nombramiento de funcionarios de enlace Ramsar en las regiones VI.8Asuntos relacionados con el Secretario General VI.22Consideración de una reducción de los gastos generales de la oficina de Ramsar, y en particular de un posible traslado de la oficina y sus actividades IX.10Condición de la “Secretaria de Ramsar” y empleo de esta expresión X.5Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaria XI.1Acogida institucional de la Secretaria de Ramsar  |
| **Comité Permanente** | 3.3La creación de un Comité́ PermanenteAnexo al documento DOC.C.4.14 [*resolución sin número*][Resolución](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-resolution-on-the/main/ramsar/1-31-107%5E23384_4000_0__) sobre el Comité Permanente [en inglés]VII.1Clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y composición, funciones y responsabilidades del Comité́ Permanente, incluidas las tareas de los miembros del Comité́ XI.19Ajustes a las disposiciones de la Resolución 7.1 sobre composición, funciones y responsabilidades del Comité́ Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención XII.4Responsabilidades, funciones y composición del Comité́ Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar XIII.4Responsabilidades, funciones y composición del Comité́ Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar  |
| **Grupo de Examen Científico y Técnico; asesoramiento y apoyo de carácter científico** | 5.5La creación de un Grupo de Examen Científico y Técnico VI.7El grupo de examen científico y técnico VII.2Composición y modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT) VIII.28Modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) IX.2Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención IX.11Modus operandi revisado del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) X.9Perfeccionamiento del modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) X.10Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención XI.16Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y apoyo de carácter científico y técnico a la Convención XI.17Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2013-2015 XI.18Ajustes al modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para el trienio 2013-2015 XII.5Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención XIII.8Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2019-2021  |
| **Idiomas** | 4.2Resolución relativa a los Idiomas de Trabajo de la Conferencia de la Partes Contratantes Recom. 5.15Los idiomas de trabajo de la Conferencia de la Partes Contratantes XII.3\*Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales XIII.6 Estrategia lingüística de la Convención  |
| **Asociaciones de colaboración y sinergias** | Recom. 4.11Cooperación con las organizaciones internacionales Recom. 5.4La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica VI.9\*Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica VI.10Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA VII.4Asociaciones y cooperación con otras Convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información VII.19Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar VIII.5Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones VIII.9\*“Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica” aprobadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su pertinencia para la Convención de Ramsar VIII.24Directrices del PNUMA para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales y Directrices para la observancia en materia de medio ambiente a nivel nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la violación de las leyes en virtud de las cuales se aplican los acuerdos ambientales multilaterales IX.3\*Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual IX.5\*Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad X.11Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones X.12Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial X.22\*Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas XI.6Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones XII.3\*Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales XIII.7Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales  |
| **CECoP, etc.** | Recom. 4.5Educación y capacitación Recom. 5.8Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales VI.19Educación y concienciación del público VII.9Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002: Acciones para promover la comunicación, la educación y la concienciación del público en apoyo de la aplicación de la Convención sobre los Humedales VIII.31Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención IX.18Creación de un Grupo de supervisión de las actividades de CECoP de la Convención X.8 El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención XII.9Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024  |
| **Declaración de días, premios y acreditaciones** | Recom. 5.10La campaña pro humedales en 1996 con ocasión del 25º aniversario VI.18Establecimiento del premio Ramsar a la conservación de los humedales XII.10Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar XIII.1 Día Mundial de los Humedales  |
| **Organismos de asistencia para el desarrollo y bancos de desarrollo** | Recom. 3.4Responsabilidad de los organismos de asistencia para el desarrollo hacia los humedales Recom. 4.13Responsabilidad de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en relación con los Humedales  |
| **Fondos para los humedales**  | 4.3 Resolución relativa a un Fondo para la Conservación de los Humedales 5.8La financiación y funcionamiento futuros del Fondo de Ramsar para la Conservación de los Humedales VI.6 El fondo para la conservación de los humedales Recom. 7.4Iniciativa Humedales para el Futuro VII.5 Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro VIII.29Evaluación del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) y establecimiento de un Fondo de Dotación de Ramsar IX.13Evaluación del Fondo de Dotación de Ramsar como mecanismo para proveer de recursos al Fondo de Pequeñas Subvenciones X.7Optimizar el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en el período 2009-2012  |
| **Autoridades nacionales** | X.29Aclaración de las funciones de los organismos y órganos conexos que aplican la Convención a nivel nacional  |
| **Leyes y políticas nacionales** | Recom. 6.9Marco para la elaboración y aplicación de Políticas Nacionales de Humedales VII.6Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales VII.7\* Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales  |
| **Las ONG y las Organizaciones Internacionales Asociadas** | Recom. 5.6El papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar Recom. 5.7Los comités nacionales VII.3Asociaciones con organizaciones internacionales IX.16Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención  |
| **Enfoque regional** | Recom. 5.13Promoción y fortalecimiento de la región Neotropical de RamsarRecom. 5.14Colaboración para los humedales del Mediterráneo Recom. 6.4\*La “Iniciativa de Brisbane” sobre el establecimiento de una red de sitios incluidos en la Lista ubicados a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia Recom. 6.11Mantenimiento de la Cooperación en pro de los humedales del Mediterráneo VII.22Estructura de colaboración respecto de los humedales mediterráneos VII.26Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental VIII.39Los humedales altoandinos como ecosistemas estratégicos VIII.41Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central VIII.42Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la región de Oceanía VIII.43Estrategia Subregional de la Convención de Ramsar para América del Sur VIII.44Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención Ramsar en África IX.19Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar XII.14Conservación de los humedales insulares de la cuenca del Mediterráneo XIII.22Los humedales en Asia occidentalXIII.23Los humedales en el Ártico y subártico  |
| **Iniciativas regionales** | VIII.30Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado IX.7Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar X.6Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar XI.5Iniciativas Regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar XII.8Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar XIII.9Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021  |
| **Presentación de informes, informes nacionales**  | Recom. 2.1Presentación de informes nacionales Recom. 4.3[Informes](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-resol-recommendation-4-3/main/ramsar/1-31-107%5E23093_4000_0__) nacionalesVIII.26\*Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar IX.5\*Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad  |
| **Pequeños Estados insulares** | Recom. 7.2Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los ecosistemas de humedales insulares y la Convención de Ramsar IX.20Planificación y manejo integrados y transbiómicos de los humedales, en especial en los pequeños Estados insulares en desarrollo X.30Los pequeños Estados insulares y la Convención de Ramsar  |
| **Agradecimientos al país anfitrión** | Recom. 1.11Agradecimientos al país anfitrión y sobre la necesidad de que se contemplen, a todos los niveles adecuados, estudios y medidas encaminados a mantener las condiciones ecológicas de los sitios de Sardenia que han sido designados para la Lista [Italia] Recom. 2.10Agradecimiento al gobierno de los Países Bajos y reconocimiento por las medidas adoptadas para la conservación de los humedales en los Países BajosRecom. 3.11Recomendación de agradecimiento [Canadá] Recom. 4.14Agradecimientos a los anfitriones [Suiza] Recom. 5.12Agradecimientos a los anfitriones japoneses VI.20Agradecimiento al pueblo y al gobierno de Australia VII.29Agradecimiento al país anfitrión VIII.46Agradecimiento al pueblo y las autoridades de España IX.25Agradecimiento al país anfitrión X.32Agradecimiento al país anfitrión, la República de Corea XI.22Agradecimiento al país anfitrión, RumaniaXII.16Agradecimiento al país anfitrión (Uruguay) y “Declaración de Punta del Este” XIII.25Agradecimiento al país anfitrión, los Emiratos Árabes Unidos  |
| **LOS SITIOS RAMSAR Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS** |
| **La Lista de Humedales de Importancia Internacional, designación de sitios Ramsar** | Recom. 1.3Designación de humedales en los territorios de las Partes Contratantes para su inclusión en la Lista, en particular sitios de fuera de la región paleártica occidental y tipos de humedales menos representados de esta última región Recom. 1.4Sobre la necesidad de que las organizaciones internacionales competentes revisen periódicamente los criterios, en particular en lo que respecta a los sitios de cría septentrionales, los cuales son vitales para la reproducción de aves acuáticas Recom. 2.5\*Designación del Mar de Wadden para la Lista de Humedales de Importancia Internacional Recom. 3.1Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional y directrices para su uso Recom. 4.2Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional 4.4Resolución relativa a la Aplicación del Articulo 5 de la Convención Recom. 4.6\*Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales 5.3Procedimiento para la designación inicial de sitios para la Lista de Humedales de Importancia Internacional 5.7La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales 5.9La aplicación de los criterios Ramsar para los humedales de importancia nacional Recom. 5.9Establecimiento de directrices Ramsar sobre humedales de importancia internacional como hábitat de peces VI.1\*Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la lista, y funcionamiento del Registro de Montreux VI.2Adopción de criterios específicos para identificar humedales de importancia internacional en base a peces VI.3Revisión de los criterios de Ramsar para la identificación de humedales de importancia internacional y de los lineamientos para su utilización VI.4Adopción de estimaciones de tamaños de población para la utilización de los criterios específicos basados en aves acuáticas VI.5Inclusión de los humedales subterráneos cársticos como un tipo de humedal en el sistema de clasificación de Ramsar VI.12\*Inventarios nacionales de humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista VI.13Presentación de información relativa a los sitios incluidos en la lista de Ramsar de humedales de importancia internacional VII.11Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional VII.12Sitios incluidos en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional: descripciones oficiales, estado de conservación y planes de manejo/gestión, incluida la situación de sitios determinados del territorio de algunas Partes Contratantes VII.13Lineamientos para identificar y designar sistemas cársticos y otros sistemas hidrológicos subterráneos como Humedales de Importancia Internacional VII.23Cuestiones relativas a la definición de los límites de los sitios Ramsar y compensación de hábitat de humedales VIII.8\*Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención VIII.10Mejorar la puesta en práctica del Marco estratégico y la Visión para la Lista de Humedales de Importancia Internacional VIII.11Orientación adicional para identificar y determinar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de Importancia Internacional VIII.13Mejorar la información sobre los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) VIII.20Orientación general para interpretar la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2 VIII.21Definición más precisa de los límites de los sitios Ramsar en las Fichas Informativas de los Humedales Ramsar VIII.22Cuestiones relativas a los sitios Ramsar que ya no cumplen o nunca han cumplido los Criterios de designación de Humedales de Importancia Internacional VIII.33\*Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional VIII.38Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y determinación y designación de Humedales de Importancia Internacional IX.6Orientaciones acerca de qué hacer respecto de los sitios Ramsar que han dejado de reunir los Criterios para su designación IX.15El estado actual de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional IX.22Los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas X.13El estado de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional X.15\*Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas X.20Regionalización biogeográfica en la aplicación del Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional: orientaciones científicas y técnicas XI.4El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de importancia internacional XI.8Racionalización de los procedimientos para la descripción de Sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción XII.6Estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional XIII.10Estado de los sitios de la Lista de Humedales de Importancia Internacional XIII.12Orientaciones para identificar turberas como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) para la regulación del cambio climático mundial como argumento adicional a los criterios existentes de Ramsar XIII.24\*El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes  |
| **El Registro de Montreux y las características ecológicas de los sitios Ramsar**  | Recom. 3.9Modificación de las condiciones ecológicas de los sitios Ramsar Recom. 4.8Modificaciones en las Condiciones Ecológicas de los Sitios Ramsar [y creación del Registro de Montreux] Recom. 5.2Orientaciones para la interpretación del Artículo 3 (“condiciones ecológicas” y “cambio en las condiciones ecológicas”) 5.4El Registro de sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o pueden producirse cambios en las condiciones ecológicas (“Registro de Montreux”) VI.1\*Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la lista, y funcionamiento del Registro de Montreux VIII.7\*Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo VIII.8\*Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención X.15\*Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas X.16Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto  |
| **Sitios Ramsar, países o sitios específicos** | Recom. 2.5\*Designación del Mar de Wadden para la Lista de Humedales de Importancia Internacional Recom. 2.6Conservación y manejo de los Humedales del Sahel Recom. 2.7Conservación del Parque Nacional de Aves Djoudj, en SenegalRecom. 2.8Establecimiento de un Área Protegida en la Cuenca del Río Senegal, en Mauritania Recom. 3.8Conservación del sitio Ramsar de AzraqRecom. 4.9Sitios Ramsar en el Territorio de Partes Contratantes Específicas Recom. 4.9.1Parque Nacional de Doñana, EspañaRecom. 4.9.2Everglades, EE.UU. Recom. 4.9.3Oasis de Azraq, Jordania Recom. 4.9.4Conservación del Leybucht, República Federal de Alemania Recom. 4.9.5Sitios Ramsar de Grecia Recom. 5.1Sitios Ramsar en territorios específicos de Partes Contratantes Recom. 5.1.1Los sitios Ramsar en GreciaRecom. 5.1.2[Cuare, Venezuela](http://archive.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-cops-cop5-recommendation-5-1-2/main/ramsar/1-31-58-130%5E23163_4000_0__)Recom. 5.1.3La cuenca del Bajo Danubio Recom. 6.17Sitios Ramsar específicos en algunas Partes Contratantes Recom. 6.17.1Los sitios Ramsar en Grecia Recom. 6.17.2La Reserva Nacional de Paracas y la estrategia nacional para la conservación de humedales en el Perú Recom. 6.17.3Oasis de Azraq, Jordania Recom. 6.17.4Sitios Ramsar de Australia Recom. 6.17.5Sitios Ramsar en la Cuenca inferior del Danubio  |
| **USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES** |
| **Evaluación de los valores y servicios de los humedales** | Recom. 1.6Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego Recom. 6.10Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales VI.21Evaluación e informes sobre la situación de los humedales VIII.8\*Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención XIII.17Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales  |
| **Cambio climático** | VIII.3Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación X.24Cambio climático y humedales XI.14Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los HumedalesXII.11\*Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para laConvención de Ramsar XIII.13\*Restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático yadaptarse a este y mejorar la biodiversidad y la reducción del riesgo dedesastres XIII.15\*Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales XIII.16\*Urbanización sostenible, cambio climático y humedales  |
| **Zonas costeras** | Recom. 6.8Planificación estratégica en las zonas costeras VIII.4Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)  |
| **Energía y biocombustibles** | X.25Humedales y “biocombustibles” XI.10Humedales y cuestiones energéticas  |
| **Salud y bienestar** | X.3Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales X.23Humedales y salud y bienestar humanos XI.12Los humedales y la salud: adopción de un enfoque de ecosistema  |
| **Evaluación de impactos** | Recom. 6.2Evaluación del Impacto Ambiental VII.16La Convención Ramsar y la evaluación de impacto - estratégico, ambiental y social VIII.35\*Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales X.17Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas  |
| **Especies invasoras** | VIII.18Especies invasoras y humedales VII.14Especies invasoras y humedales  |
| **Inventarios de humedales** | Recom. 1.5Elaboración de inventarios de humedales que ayuden a la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales Recom. 4.6\*Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales VI.12\*Inventarios nacionales de humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista VIII.6Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales VIII.7\*Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo VII.20Prioridades para el inventario de humedales X.15\*Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas  |
| **Manejo de los humedales** | Recom. 6.5Establecimiento de más programas de capacitación de administradores de humedales Recom. 6.13Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales Recom. 7.1\*Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas VIII.14Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales VIII.15El “Registro de San José” para la promoción de la gestión de los humedales VIII.32\*Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos VIII.33\*Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional VIII.36La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales XI.11Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos XII.15Evaluación de la efectividad del manejo y la conservación de los sitios Ramsar |
| **Especies migratorias** | Recom. 3.2Necesidad de mayores estudios sobre las vías de migración Recom. 4.12Cooperación entre Partes Contratantes para el manejo de especies migratorias Recom. 6.4\*La “Iniciativa de Brisbane” sobre el establecimiento de une red de sitios incluidos en la Lista ubicados a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia Recom. 7.3Cooperación multilateral para la conservación de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico VIII.37Cooperación Internacional para la conservación de aves acuáticas migratorias y sus hábitat en la región de Asia y el Pacífico X.22\*Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas  |
| **Misiones Ramsar de Asesoramiento (MRA)** | XIII.11Misiones Ramsar de Asesoramiento  |
| **Desarrollo sostenible, pueblos indígenas y comunidades locales, género y medios de subsistencia***Nota: Cuando se examine este grupo para su consolidación, tal vez sea posible separar los aspectos relativos a los medios de subsistencia y la erradicación de la pobreza de los aspectos relativos a los valores culturales.* | Recom. 6.3Participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales Ramsar VII.8Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales VIII.19Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios IX.14 Humedales y reducción de la pobreza IX.21Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales X.28Humedales y erradicación de la pobreza XI.20Promoción de inversiones sostenibles por parte de los sectores público y privado para garantizar el mantenimiento de los beneficios que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales XI.21Humedales y desarrollo sostenible XIII.15\*Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales XIII.18Los humedales y el género  |
| **El agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua**  | VI.23Ramsar y el agua VII.18Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas VIII.1Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales VIII.34\*Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos VIII.40\*Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales IX.3\*Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual X.19Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas XII.12\*Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro  |
| **Uso racional, conservación, ecología, restauración, etc.** | Recom. 2.9Medidas para la conservación y protección de humedales no designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia InternacionalRecom. 3.3Uso racional de los humedales Recom. 4.1Restauración de los humedales Recom. 4.4Creación de reservas de humedales Recom. 4.10Directrices para la aplicación del concepto de uso racional Recom. 5.3Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales Recom. 5.5La inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo 5.6El uso racional de los humedales Recom. 6.1Conservación de las turberas Recom. 6.7Conservación y uso racional de los arrecifes de coral y ecosistemas asociados Recom. 6.12Conservación y uso racional de los humedales en las actividades financiadas por los sectores público y privado Recom. 6.14Productos químicos tóxicos Recom. 6.15Restauración de humedales Recom. 6.16La conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo Recom. 6.18Conservación y uso racional de los humedales en la región de las islas del Pacífico Recom. 7.1\*Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas VII.7\*Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales VII.10Marco para evaluar el riesgo en humedales VII.15Incentivos para promover la aplicación del principio de uso racional VII.17La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales VII.21Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas VII.24Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales VII.25Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales VIII.2El Informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR) y su pertinencia para la Convención de Ramsar VIII.7\*Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo VIII.12Mejorar el uso racional y la conservación de los humedales de montaña VIII.16Principios y lineamientos para la restauración de humedales VIII.17Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas VIII.23Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales VIII.32\*Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos VIII.34\*Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos  VIII.35\*Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales VIII.40\*Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales IX.1Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional  IX.4La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros IX.9El papel de la Convención de Ramsar en la prevención y mitigación de los impactos asociados a los fenómenos naturales, incluidos los inducidos o exacerbados por las actividades humanas IX.23La gripe aviar hiperpatogénica y sus consecuencias para la conservación y el uso racional de los humedales y las aves acuáticas X.14Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar X.18La aplicación de las opciones de respuesta de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EM) en el marco del Juego de Herramientas de Ramsar para el Uso Racional X.21Lineamientos para hacer frente a la propagación continua de la gripe aviar hiperpatogénica X.26Humedales e industrias extractivas X.27Humedales y urbanización X.31Mejorar la biodiversidad en los arrozales como sistemas de humedales XI.7Turismo, recreación y humedales XI.9Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales XI.13Marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza XI.15Interacciones de la agricultura y los humedales: arrozales y control de plagas XII.12\*Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro XII.13Humedales y reducción del riesgo de desastres XIII.14Promoción de la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul XIII.19Agricultura sostenible en los humedales [corregida el 15 de febrero de 2019 añadiendo la nota al pie] XIII.20Fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados XIII.21Conservación y gestión de pequeños humedales XIII.24\*El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes  |